

INDICE

SESION N° 2555

- Mecanismo para la Remuneración de funcionarios que participan en actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC 2
- Mecanismo de cobro de alquiler de instalaciones para el desarrollo de actividades de vinculación externa 8

SESION N° 2559

- Modificación a los Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009 10

SESION N° 2561

- Modificación del acuerdo tomado en la Sesión N° 2522, Artículo 10, del 9 de agosto del 2007, "Calendario Institucional 11

Mecanismo para la Remuneración de funcionarios que participan en actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO:

1. Mediante Informe **DFOE-SOC-34-2007**, relativo a los controles aplicados por el ITCR en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC, la Contraloría General de la República le solicita al Consejo Institucional lo siguiente:

Disposiciones al Consejo Institucional:

“4.1.3 Ordenar que se elabore una estructura de honorarios profesionales que permita a la FUNDATEC incorporar variables determinantes que garanticen el principio de monto igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. Remitir la citada estructura elaborada y debidamente aprobada por la instancia correspondiente a más tardar el 30 de noviembre de 2007. (Ver punto 2.3.2 de este informe).”

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2537, Artículo 10, del 22 de noviembre del 2007, analiza y decide rechazar la propuesta presentada por la Rectoría “Propuesta de Estructura de Remuneración en actividades de vinculación externa realizadas en coadyuvancia con la FUNDATEC, presentada por la Rectoría en acatamiento del Informe DFOE-SOC-34-2007 de la C.G.R”, por no cumplir con los requisitos mínimos, pues solamente planteaba “Que cada unidad operativa debe definir y comunicar la estructura de remuneración y sus cambios al Rector, Vicerrectores o Director de Sede o Centro Académico según corresponda”, y se ordena la elaboración y la presentación de una nueva propuesta de estructura

de remuneración por la participación en actividades de vinculación externa.

3. En esa misma Sesión se le comunica a la Contraloría General de la República que el Consejo acató la disposición 4.1.3. de su informe **DFOE-SOC-34-2**, relativo a “Ordenar la elaboración de una estructura de honorarios profesionales” pero que, a pesar de haber recibido una propuesta elaborada por la Administración sobre ese tema, procedió a rechazarla por los motivos indicados, razón por la cual solicita una prórroga para cumplir lo solicitado en esa disposición.
4. Mediante Oficio FOE-SD-0333-2007, la suscrita Licda. Vilma Gamboa, Gerente de Área de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, informa que se concede la prórroga solicitada para dar cumplimiento a la disposición 4.1.3 del Informe DFOE-SOC-34-2007, sobre la venta de servicios y transferencia tecnológica por medio de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, **al 30 de abril del 2008**. En el entendido de que la nueva fecha fijada es improrrogable y recuerda al órgano directivo que las diferentes instancias que participen a lo interno del TEC en el cumplimiento de la disposición 4.1.3, deben desarrollar su labor tomando en cuenta que la información correspondiente debe ser presentada a ese órgano contralor según lo acordado en este oficio.
5. En los **Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC**, se establecen los siguientes artículos referentes a la remuneración de los funcionarios:

2.1. Lineamiento 29.

“Corresponde a la unidad operativa designar, de acuerdo con la especificidad del campo de acción de la actividad de

vinculación externa y con los criterios previamente establecidos, las personas responsables de su ejecución.

Este sistema debe responder a las políticas de remuneración aprobadas por el Instituto y encontrarse dentro de los límites establecidos por éste.

La definición de la retribución deberá basarse en el principio de que su monto será siempre igual para trabajo igual y en idénticas condiciones de eficiencia.”

2.2. Lineamiento 30

“El monto de la retribución otorgada al personal deberá ser proporcional a la complejidad y volumen de responsabilidades asignadas a éste. Dicho monto debe calcularse tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Importancia de la actividad para el desarrollo de la unidad operativa.
- b. Formación requerida para desarrollar la actividad.
- c. Nivel de riesgo y especialización de la actividad.
- d. Dedicación a la actividad.
- e. Fondos disponibles para su pago”

2.3. Lineamiento 31

El monto de la retribución otorgada al personal por participar en actividades de vinculación externa, ya sea por actuar en la coordinación de programas, o por asumir algún otro tipo de responsabilidades en la ejecución de dichas actividades, será aprobado por la unidad operativa.

El monto de la retribución otorgada a estudiantes por participar en actividades de vinculación externa, será aprobado por la unidad operativa.

Se exceptúa el monto de la retribución otorgada al personal por ejercer en calidad de superior jerárquico de la unidad operativa, la coordinación general de actividades, el cual será aprobado por el superior del siguiente nivel jerárquico, a propuesta de la unidad operativa responsable de la ejecución de tales

actividades. Este monto será revisado anualmente.

2.4. Lineamiento 35

En ningún caso la remuneración que perciba cada persona por participar en las actividades de vinculación externa, se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el Instituto, ni podrá girarse con cargo a los fondos ordinarios de éste, o realizarse a través del sistema de remuneración vigente en la Institución.

En ningún caso la remuneración que perciba por cada persona por participar en las actividades de vinculación externa, se considerará parte del salario ordinario que le otorgue el Instituto, ni podrá girarse con cargo a los fondos ordinarios de éste, o realizarse a través del sistema de remuneración vigente en la Institución.

Según sea el caso, corresponderá al Comité técnico o, en su defecto, a la coordinación general de la unidad operativa responsable de actividades remuneradas de vinculación externa, definir los siguientes aspectos relacionados con la participación del personal del Instituto en dichas actividades:

- a. Designar el personal responsable.
- b. Establecer las responsabilidades de cada persona.
- c. Establecer el tiempo durante el cual se realizarán.
- d. Fijar el monto que se remunerará.
- e. Establecer el período de vigencia del contrato.

6. Las normas denominadas “Remuneración máxima que pueden percibir los funcionarios del ITCR por participar en actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica”, establecen los límites superiores a otorgar a los funcionarios que participen en esas actividades. Las normas establecidas son tres y establecen lo siguiente:

Norma 1. *El ITCR establecerá un único monto máximo mensual que podrá percibir un funcionario por participar en actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundatec, tanto en actividades de carácter permanente como en actividades puntuales de carácter especial.*

Norma 2. *El monto máximo mensual que podrá percibir un funcionario por participar en actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundatec, deberá mantenerse dentro de los siguientes límites:*

- a.** *No exceder el 60% del salario correspondiente a un profesional con grado académico de doctor, con categoría profesional de catedrático, con una antigüedad de 30 años de servicio, con 5 años de experiencia profesional docente, con dedicación exclusiva y demás componentes del salario pagados a todos los profesionales.*
- b.** *No sobrepasar el 100% del salario bruto del funcionario.*

Norma 3. *En casos excepcionales individuales debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación y Extensión podrá aprobar montos mayores, a propuesta de la Unidad operativa correspondiente.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Los Lineamientos de vinculación ITCR-FUNDATEC, ya establecen las líneas básicas para la remuneración de estas actividades y le otorga esta responsabilidad a cada unidad operativa, donde el monto de la remuneración será definida por cada unidad operativa.
- 2.** Estos Lineamientos forman parte del marco legal vigente que debe aplicar y respetar el ITCR.

3. Las actividades y proyectos de vinculación externa que se pueden desarrollar con la coadyuvancia de la FUNDATEC, son muy diversos lo que dificulta la utilización de un único esquema de medición y de remuneración.

4. Los distintos colegios profesionales han establecido tarifas mínimas para la remuneración de las actividades de sus agremiados.

5. Dentro de las actividades de vinculación externa realizadas por el ITCR en coadyuvancia con la FUNDATEC, en las que se remunera por medio de honorarios profesionales, están:

- Actividades académicas formales: Programas de Maestría o Doctorado.
- Actividades de formación: Programas de técnicos y de capacitación.
- Consultorías (estos requieren un análisis especializado y diferente, incluyen riesgo y responsabilidad civil).
- Servicios repetitivos

Para algunas de estas actividades es posible determinar la cantidad de horas que el profesional dedica para su atención.

6. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión celebrada el 11 de abril del 2008, analizó conjuntamente con la Ingra. Giannina Ortiz Q., Vicerrectora de Docencia, la propuesta denominada "Propuesta de Lineamientos para la Remuneración de funcionarios que participan en actividades de vinculación externa a través de la Fundatec", según Oficio VIDA-270-2008, y dispuso devolver la propuesta para que se le incluyeran las observaciones emanadas por los in-

tegrantes de la Comisión y enviarla nuevamente a la Comisión para su respectivo análisis.

7. Mediante Oficio R-286-2008, con fecha 16 de abril del 2008, el suscrito M.Sc. Eugenio Trejos Benavides, Rector, remite la propuesta "Lineamientos para la

Remuneración de funcionarios que participan en actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC", misma que contempla las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Administración.

8. Se recibió Oficio VIDA-314-2008, suscrito por la Ingra. Giannina Ortiz Q., Vicerrectora de Docencia, en el cual remite addendum a la propuesta "Lineamientos para la Remuneración de funcionarios que participan en actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC", en razón de considerar importante el pronunciamiento emitido por la Escuela de Física, al respecto.

9. La Comisión de Planificación y Administración en la Reunión Extraordinaria No. 245-2008, celebrada el 23 de abril del 2008, analizó la propuesta citada, así como el addendum a la misma, y dispuso elevar la propuesta al Consejo.

ACUERDA:

- a. Aprobar la siguiente Estructura de Honorarios Profesionales para las actividades de vinculación externa del ITCR a través de la FUNDATEC:

"La Estructura de Honorarios Profesionales para las actividades de vinculación externa del ITCR a través de la FUNDATEC, utilizará como la unidad base la **"hora profesional"**, definida esta como la hora que un profesional de un área específica dedica para la atención de una labor determinada. El monto promedio de referencia para remunerar la hora será el establecido por cada Colegio Profesional, según el área de especialidad^[2]. Esto permitirá una diferenciación del monto por campo de especialidad. De acuerdo con esto, la estructura de honorarios profesionales operará de la siguiente forma:

1. Actividades académicas formales y de formación:

1.1 Actividades Académica Formales

Para los programas académicos formales del Instituto Tecnológico de Costa Rica (entiéndase Maestría y Doctorado), cada Unidad Operativa establecerá el monto por cancelar por cada actividad en el programa respectivo y lo presentará a la Vicerrectoría respectiva de acuerdo al siguiente cuadro:

Programa	Curso	Horas	Determinación del monto a cancelar			
			Hora profesional	Rango de pago (HP ± 30%)	Monto a cancelar por hora	Monto a cancelar por curso

^[2] Actualmente la hora profesional en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos está valorada en ¢ 15.567, en el Colegio de Licenciados y Profesores oscilan entre ¢ 7.800 y ¢5.000 y la del Colegio de Contadores en ¢ 13.596.

Para la asignación del monto por cancelar por hora, la Unidad Operativa dispondrá de un rango que varía desde el monto de la hora profesional +, - un 30%. Para determinar el punto del rango en cual ubicarse se debe considerar:

- Tipo de curso: Especialidad, Maestría o Doctorado
- Formación y experiencia del profesor que desarrolla la actividad
- Fondos disponibles para su pago
- Posibilidades de acceso al programa de la población meta
- Importancia nacional del programa

En casos calificados, en los cuales por razones de interés nacional o ins-

titucional, o limitación en la disponibilidad de recursos de la población meta, el monto a cancelar por concepto de honorarios puede ser menor al rango aquí estipulado, para lo cual se requiere la aprobación previa de la Vicerrectoría de Docencia.

1.2 Actividades Académicas de Formación

Los programas de formación (entiéndase los de formación de técnicos) y los programas de Educación Continua cada Unidad Operativa establecerá el monto por cancelar por cada actividad en el programa respectivo y lo presentará a la Vicerrectoría respectiva de acuerdo al siguiente cuadro:

Programa	Curso	Horas	Determinación del monto a cancelar			
			Hora profesional	Rango de pago (HP \pm 20%)	Monto a cancelar por hora	Monto a cancelar por curso

Para la asignación del monto por cancelar por hora, la Unidad Operativa dispondrá de un rango que varía desde el monto de la hora profesional +, - un 20%. Para determinar el punto del rango en cual ubicarse se debe considerar:

- Tipo de curso: Educación continúa o Técnicos
- Formación y experiencia del profesor que desarrolla la actividad
- Fondos disponibles para su pago
- Posibilidades de acceso al programa de la población meta
- Importancia nacional del programa

En casos calificados, en los cuales por razones de interés nacional o ins-

titucional, o limitación en la disponibilidad de recursos de la población meta, el monto a cancelar por concepto de honorarios puede ser menor al rango aquí estipulado, para lo cual se requiere la aprobación previa de la Vicerrectoría de Docencia.

2. Actividades de asesorías y consultoría

Para las actividades de asesoría, consultoría o capacitación asociadas a actividades de asesoría o consultoría, que no sean parte de un programa permanente, se utilizará la siguiente tabla, la cual contempla un rango de pago, por día, con base en el mercado, el grado de especialización y el riesgo de la actividad.

2.1. Asesorías o consultorías

ALCANCE GEOGRÁFICO	GRADO ACADÉMICO DEL ASESOR/CONSULTOR			
	BACHILLER	LICENCIADO	MASTER	DOCTOR
A nivel nacional (colones / día)	25.000-100.000	50.000-125.000	75.000-200.000	100.000- 250.000
A nivel internacional (dólares / día)	100 – 200	150 – 300	200 - 500	300 - 700

La remuneración no podrá exceder lo estipulado en el presupuesto de la Unidad Operativa.

2.2. Capacitación (asociada a una asesoría o consultoría)

ALCANCE GEOGRÁFICO	TIPO DE CURSO		
	BÁSICO	INTERMEDIO	AVANZADO
Curso nacional (colones / día)	75.000-100.000	105.000-150,000	155.000-250.000
Curso internacional (dólares / día)	200 – 300	310 – 400	410 - 500

La remuneración no podrá exceder lo estipulado en el presupuesto de la Unidad Operativa.

3. Servicios repetitivos

Para los servicios repetitivos de laboratorio, cada unidad operativa debe definir un costo por prueba, el cual se hará con base en los costos asociados a su realización, las tarifas establecidas por los colegios profesionales para cada prueba, el comportamiento del mercado y la importancia social. Dentro de la estructura de costo por prueba, se indicará el monto correspondiente a honorarios del profesional responsable, de acuerdo con la tarifa por horas del Colegio Profesional respectivo +, - un 20%.

En términos generales ningún pago puede superar lo establecido en las

normas de remuneración máxima aprobadas por el ITCR dentro de los Lineamientos para la remuneración de funcionarios que participan en actividades de vinculación externa a través de la FUNDATEC.” Tanto para Actividades académicas formales y de formación, Actividades de asesorías y consultoría y Servicios repetitivos.

- b. Encargar a la Administración la realización de un estudio al término de un año, para valorar la necesidad de ajustes en los Mecanismos de Remuneración aprobada, sea por razones de la inflación, los precios en el mercado, variación en las tarifas de los colegios profesionales, impacto social, etc.; debiendo presentar los resultados al Consejo Institucional con la propuesta de modificaciones para su actualización.
- c. Aplicar esta Estructura de Remuneración a las actividades de vinculación externa remunerada con la coadyuvancia de la FUNDATEC, que se inicien a partir de la fecha de aprobación de este acuerdo.
- d. Remitir el presente acuerdo a la Contraloría General de la República.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2555, Artículo 12, del 24 de abril del 2008.

Mecanismo de cobro de alquiler de instalaciones para el desarrollo de actividades de vinculación externa

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2169, Artículo 7, del 4 de mayo del 2001, tomó un acuerdo con respecto al uso de Instalaciones Físicas, que dice:

“a. Encomendar a la Administración realizar un estudio sobre los costos reales en que incurre la Institución por el uso de las instalaciones físicas, el cual debe incluir una diferenciación según el tipo de instalación (aula regular o especial, laboratorio, instalación deportiva, auditorios, salas especiales etc.) y el costo por hora de su utilización.

b. Dar un plazo de un mes para que el estudio solicitado en el inciso anterior sea conocido por este Consejo.

c. Solicitar a las Escuelas y Departamentos rendir un informe de las instalaciones físicas en las que se realicen actividades administradas por la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) y dar un plazo de veintidós días para que este informe sea enviado al Consejo Institucional”.

2. La Contraloría General de la República, mediante Oficio DFOE-SOC-34-2007, del 8 de junio de 2007, remite Informe relativo a los controles aplicados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica en las actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, el cual dice:

“4.2.4. Ordenar la realización de un estudio que permita obtener un pliego tarifario para determinar el valor al cual se alquilarían los diferentes activos utilizados en los proyectos de vinculación externa remunerada. Remitir el pliego tarifario a este órgano contralor debidamente aprobado por la instancia correspondiente a más tardar el 30 de noviembre de 2007”

3. La Administración activa solicita a la Contraloría General de la República un plazo adicional para entregar la información indicada en el punto 4.2.4. del informe DFOE-SOC-34-2007.

4. La Contraloría General de la República mediante Oficio FOE-SD-0333-2007, suscrita por la Licda. Vilma Gamboa, Gerente de Área de División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, informa que se concede la prórroga solicitada para dar cumplimiento a la disposición 4.1.3 del Informe DFOE-SOC-34-2007, sobre la venta de servicios y transferencia tecnológica por medio de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, al 30 de abril del 2008. En el entendido de que la nueva fecha fijada es improrrogable y recuerda al órgano directivo que las diferentes instancias que participen a lo interno del TEC en el cumplimiento de la disposición 4.1.3, deben desarrollar su labor tomando en cuenta que la información correspondiente deber ser presentada e ese órgano contralor según lo acordado en este oficio.

5. En la Sesión Ordinaria No. 2541, Artículo 9, del 20 de diciembre del 2007, se aprobaron los Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009, se estipula que:

Los ingresos de la Institución, previstos para el año 2009, se determinarán de acuerdo con lo siguiente:

7. Los ingresos por concepto de Alquiler de Edificios y Equipo, se estimarán tomando como base el comportamiento histórico de éstos y el análisis actualizado de costos y tarifas.

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió Oficio VAD-115-2008, con fecha 18 de abril del 2008, suscrito por el MAE. Bernal Martínez G., Vicerrector de Administración, en el que se remite el Estudio "Pliego Tarifario" para alquiler de instalaciones, para análisis y aprobación del Consejo Institucional, y posterior envío a la Contraloría General de la República.
7. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión extraordinaria No. 245-2008, analizó de manera conjunta con el Lic. Elías Calderón, Director del Departamento de Financiero Contable y el MAE. Bernal Martínez G., Vicerrector de Administración, el estudio denominado "Estudio de Costos Pliego Tarifario para alquiler de instalaciones físicas y dispuso elevar la propuesta al Consejo.

ACUERDA:

- a. Aprobar, con base en el estudio presentado por la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto del Departamento del Departamento Financiero Contable el siguiente pliego tarifario para determinar el valor al cual se alquilarán las diferentes instalaciones utilizadas en las actividades de vinculación externa remunerada y en otras actividades para el uso de terceros:

1- AULA SENCILLA:

El "**Aula Sencilla**", es aquella que tiene un tamaño de 40 metros cuadrados, cuenta con 37 pupitres y una pizarra acrílica.

COSTO DEL ALQUILER/ HORA DEL AULA SENCILLA: ₡1,000.00 (mil colones por hora)

2- AULA ESPECIAL:

El "**Aula Especial**", es aquella que tiene un tamaño de 40 metros cuadrados, cuenta con 12 mesas de cómputo y está equipada con equipo computacional y audiovisual.

COSTO DEL ALQUILER/ HORA DEL AULA ESPECIAL: ₡4,000.00 (cuatro mil colones por hora)

3- SALAS Y AUDITORIOS:

COSTO DEL ALQUILER / M2/ HORA/AUDITORIO O SALA: ₡100.00 (cien colones por metro cuadrado por hora)

4- LABORATORIOS:

En el caso de los Laboratorios, los cuales presentan condiciones específicas por los equipos científicos y tecnológicos (equipos de cómputo, electrónicos, de ingeniería, químicos, etc.), el costo por el uso del Laboratorio para trabajos en actividades de vinculación externa realizadas con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, será el **10% de los ingresos que se recauden por brindar el servicio.**

5- INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Dado el carácter específico de las mismas, el alquiler será equivalente al **10% sobre los ingresos obtenidos**

Los costos por alquiler expresados como valores absolutos, se incrementarán anualmente de acuerdo con el índice de inflación determinado por el Banco Central de Costa Rica.

Este pliego tarifario se aplicará por parte de las distintas unidades institucionales en todas las actividades en coadyuvancia con la FUNDATEC, que inicien con posterioridad a la vigencia de este acuerdo y a todas las actividades que se realicen con terceros donde se alquilen las instalaciones.

b Incluir dentro de los Lineamientos para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009, capítulo GENERALES el Lineamiento No. 11 que dice:

a. *“Los recursos generados por concepto de alquiler de instalaciones se destinarán a atender las necesidades de mantenimiento y reparación de instalaciones y equipos.”*

c Encargar a la Administración la realización de una evaluación del resultado obtenido en la aplicación del pliego tarifario aprobado, al término de 1 año, considerando además las observaciones que pueda realizar la Auditoría Interna y presentar al Consejo Institucional, sus conclusiones sobre la necesidad de ajustes adjuntando la propuesta respectiva.

d Comunicar el presente acuerdo con el Estudio de Costos Pliego Tarifario para alquiler de instalaciones físicas, elaborado por el Departamento Financiero Contable, a la Contraloría General de la República.

e Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2555, Artículo 13, del 24 de abril del 2008.

Modificación a los Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2541, Artículo 9, del 20 de diciembre del 2007, aprobó los Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo 2009.
2. En el apartado III EGRESOS, punto D. CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO, se con-

signó que “1. La asignación de recursos para el Programa de Becas de Funcionarios y del Plan de Capacitación Interno del Departamento de Recursos Humanos será acorde a los Planes Institucionales respectivos, aprobados por el Consejo Institucional”.

3. La Comisión de Planificación y Administración ha detectado debilidades en el sistema de administración de las becas, particularmente en los recursos que para este propósito están asignados en diferentes proyectos financiados con Fondos que no están adscritos al comité de Becas, pues estos están siendo manejados sin pasar por los trámites regulares de este Comité, basados en que el recurso lo tiene la unidad interesada en su presupuesto. Esto genera un grado de discrecionalidad que puede redundar en el debilitamiento del sistema de control interno, considerando que los Fondos están sujetos a las regulaciones de ejecución presupuestaria normales del Instituto.

ACUERDA:

- a.** Incluir en el punto D. CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO de los Lineamientos de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2009; un punto 2, que establezca lo siguiente:

“D. CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO”

2. *Para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados por los distintos proyectos, programas o unidades al grupo de Capacitación y Protocolo, específicamente las subpartidas de Cursos y seminarios en el país, Cursos y seminarios en el exterior y Capacitación interna, se seguirán los procedimientos regulares en atención al Programa de Becas de Funcionarios y del Plan de Capacitación Interna.*

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 2559, Artículo 9, del 22 de mayo del 2008

“Modificación del acuerdo tomado en la Sesión Nº 2522, Artículo 10, del 9 de agosto del 2007, “Calendario Institucional 2008”

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

“3. Vacaciones

Bloques	Días	Fecha
Semana Santa	3	17,18 y 19 de marzo
Medio Año	10	30 junio al 11 julio
Fin y principio 2008-2009 (fechas inclusive)	18	Martes 23 diciembre 2008 al Viernes 16 enero 2009
Total	31	

- La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión realizada el 15 de mayo del 2008 según consta en la minuta 204-2008, dadas algunas consultas realizadas con respecto a las fechas de las vacaciones de medio período 2008, corroboró que existe una incongruencia ya que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, el bloque de vacaciones de medio período para los trabajadores del ITCR, debe coincidir con las vacaciones escolares nacionales, y al formularse el Calendario Institucional 2008 se cometió un error ya que las fechas aquí establecidas no coinciden con el Calendario Escolar del Ministerio de Educación Pública, por lo que dispuso solicitar la aclaración ante el Departamento de Admisión y Registro.
- La Secretaría del Consejo Institucional, recibió memorando VIESA-388-2008 con fecha 19 de mayo del 2008, suscrito por la Licda. Ligia Rivas Rossi, Vicerrectora de VIESA, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicita la modificación al Calendario Institucional 2008, según oficio DAR-313-08 del Lic. José Valdés Gallo, Director a.i. del Departamento de Admisión y Registro, referente a las vacaciones de medio período, según se detalla a continuación:

CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2522, artículo 10, del 9 de agosto de 2007, aprobó el Calendario Institucional 2008, y específicamente en el punto 3. “Vacaciones” se lee:

ACTIVIDAD	FECHA APROBADA	FECHA PROPUESTA
Vacaciones medio período	Del 30 de junio al 11 de julio	Del 07 al 18 de julio 2008

- La Comisión de Asuntos Académicos en reunión realizada el 22 de mayo del 2008, analiza la solicitud anterior y considera que esta solicitud va en detrimento del Calendario Académico ya que solo se estaría variando el bloque de las vacaciones, y se regresaría a trabajar el mismo día que inician las lecciones sin dar el tiempo necesario para programar los cursos; además, este cambio también afecta la realización de los exámenes finales, por lo que, dispone solicitar el pronunciamiento a la Vicerrectoría de Docencia con respecto a la forma en que este cambio afectaría al Calendario Académico.
- La Comisión de Asuntos Académicos recibió oficio ViDa-441-2008, con fecha 27 de mayo del 2008, suscrito por la Ing. Giannina Ortiz Quesada, Vicerrectora de Docencia, en el cual indica que esa Vicerrectoría es consciente de la necesidad de realizar el cambio en el Calendario Institucional, debido a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo, agrega que si bien es cierto este cambio implica el re-

torno a clases en la semana siguiente de vacaciones y que podría existir algún inconveniente logístico; esta medida es necesario adoptarla de tal manera que no se afecte la programación de los cursos de verano, por lo que comunica que la Vicerrectoría avala dicha propuesta.

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio VIESA-437-08, con fecha 04 de junio del 2008, suscrito por la Licda. Ligia Rivas R, Vicerrectora de Vida Estudiantil, en el cual adjunta el memorando DAR-374-2008, suscrito por el MBA. William Vives B, Director del Departamento de Admisión y Registro, quien justifica la propuesta con base en la solicitud de las

Vicerrectorías de Docencia y Vida Estudiantil, en relación con el cambio de fechas para el disfrute de las vacaciones de medio año y el ajustar el período lectivo correspondiente al segundo semestre del 2008, para que inicie una semana después del fin del período de vacaciones de medio año.

ACUERDA:

- a. Modificar el Acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión No. 2520, Artículo 10, del 09 de agosto, 2007 “Calendario Institucional 2008”, para que se lea de la siguiente manera:

Actividad	Aprobado		Propuesta	
	Segundo Semestre	Cursos de Verano	Segundo Semestre	Cursos de Verano
Período lectivo	21 julio al 7 noviembre	1 diciembre-2008 al 16 enero 2009	28 julio al 14 noviembre	8 diciembre-2008 al 23 enero 2009
Vacaciones Medio Año	30 junio al 11 julio		7 al 18 de julio	

- b. Solicitar a la Rectoría girar las instrucciones a efecto de que se puedan realizar los ajustes internos entre los superiores y sus subalternos, con el fin de no causar posibles perjuicios a los administrados originados por el traslado de las vacaciones correspondientes al medio período del 2008.

- c. Delegar en la Rectoría el efectuar los cambios en el Calendario de Cobros de Derechos de Estudios, así como cualquier otro que sea necesario realizar producto de esta situación.

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2561, Artículo 12, del 05 de junio del 2008.